



RESOLUCIÓN No. 207-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 17 41 450 URBANIZACIÓN BILBAO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0117 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/08/2023

FECHA DE EJECUTORIA

10 AGO 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARTHA LUGO DE FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.958.483**, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado, **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA**, en el predio con nomenclatura urbana **K 17 41 450** urbanización Bilbao de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0705-0915-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-175150** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo a los planos allegados al expediente, el solicitante requiere dividir el lote con un área de cuarenta y cuatro mil novecientos metros con dieciocho centímetros cuadrados (**44.900,18 m²**) y que de acuerdo al plano allegado al expediente el titular solicita dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1), LOTE 1: cuarenta y cuatro mil ciento ocho metros con dieciocho centímetros cuadrados (**44.108,18 m²**) y Predio número dos (2), LOTE 2: con área de setecientos noventa y dos metros cuadrados (**792,00 m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-23-0117** quedó en legal y debida forma el día 27 de junio de 2023 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARTHA LUGO DE FUENTES**.
- Copia del certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-175150** del 14 de junio de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **20230103793** del 09 de junio de 2023 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **3.106** del 05 de noviembre de 2019 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-14639**, del Tecnólogo en Topografía **EDILBRANDO AYURE FIGUEREDO**, con copia de su vigencia actualizada.
- Un (1) original y una (01) copia de los planos impresos del proyecto de subdivisión, firmados por del Tecnólogo en Topografía **EDILBRANDO AYURE FIGUEREDO**, con Licencia profesional No. **01-14639**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 27 de junio de 2023.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Oriental**, UDP-540: Bonanza - Sorrento, Sector: **1**, Área de Actividad: Área urbana integral, Zona: Múltiple, Tratamiento: Desarrollo por plan parcial, Resolución No. 295-2019, expedido por la curaduría urbana primera de Montería de fecha 17 de septiembre de 2019, Resolución No. 008-2015 por medio de la cual se aprueba el proyecto Urbanístico general Urbanización Bilbao, expedido por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Montería, del 20 de febrero de 2015, ajustada mediante Resolución No. 0126 de 2016 expedida



RESOLUCIÓN No. 207-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 17 41 450 URBANIZACIÓN BILBAO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0117 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/08/2023

FECHA DE EJECUTORIA 10 AGO 2023

por la Secretaría de Planeación Municipal de fecha 18 de Octubre de 2016, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en el Acuerdos 003 de 2021 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, demás Normas concordantes.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SÉPTIMO: La titular y profesional firmantes responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA**, en el predio con nomenclatura urbana **K 17 41 450** urbanización Bilbao de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0705-0915-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-175150** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **MARTHA LUGO DE FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.958.483**, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, el Acuerdos 003 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Tecnólogo en Topografía **EDILBRANDO AYURE FIGUEREDO**, con Licencia profesional No. **01-14639**, como responsable de los planos del proyecto de subdivisión, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA**, en terrenos de propiedad de **MARTHA LUGO DE FUENTES**.

Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)	VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
1	Norte	291,01	44.108,18
	Sur	183,69	
	Este	481,42	
	Oeste	268,00	

En línea quebrada con Vía Pública (V-2) en 109,60 m + 17,80 m, con LOTE 2 producto de esta subdivisión en 61,20 m + 18,58 m + 2,23 m y con Vía Pública (CALLE 48 A) en 81,60 m.
Con Vía Pública.
En línea quebrada con predio de Otilia Garcés Vergra.
Con Vía Pública.



RESOLUCIÓN No. 207-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN URBANA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA K 17 41 450 URBANIZACIÓN BILBAO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0117 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/08/2023

FECHA DE EJECUTORIA

10 AGO 2023

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
2	Norte	66,65	Con predios de Miguel Garces Vergara y Carrera 17A (V-2)	792,00
	Sur	82,01	En línea quebrada con LOTE 1 producto de esta subdivisión.	
	Este	28,50	Con Carrera 17A (V-2)	
	Oeste	10,80	Con Vía Publica (V-2)	
AREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN				44.900,18

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad al predio resultante como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 y demás Normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el párrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

